

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de la parte demandante, aporta constancia de envío y devolución de la citación remitida al codemandado **MANUEL DELGADO REYES**, con la anotación " DIRECCION ERRADA, NO CORRESPONDE LA CIUDAD DE DESTINO", por lo que solicita su emplazamiento, ante la imposibilidad de logra su notificación, manifestando que después de realizar diversas búsquedas, no se encontró información real de dirección o teléfonos en los que se pueda ubicar al demandado. Va para decidir.

Manizales, Caldas, 07 de julio de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS – COOPROCAL
DEMANDADOS:	GERARDO DELGADO CARDONA MANUEL DELGADO REYES
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00058-00

Se agrega la devolución de la citación remitida al codemandado **MANUEL DELGADO REYES**, con la anotación " DIRECCION ERRADA, NO CORRESPONDE LA CIUDAD DE DESTINO", para los fines pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar al mencionado demandado, para ser notificado del auto que libró mandamiento de pago, y a que se manifiesta que no conoce domicilio, residencia y/o sitio de trabajo, y después de realizar la respectiva búsqueda en los medios electrónicos como: GOOGLE, FACEBOOK, no se encontró información real de dirección o teléfonos en los que se pueda ubicar, lo que se tiene rendido bajo la gravedad del juramento, se accede a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15-días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será

realizado por a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, sin necesidad de otra publicación.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL ESTADO</p> <p>NO. <u>099</u> DEL <u>10 DE JULIO DE 2023</u></p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO SECRETARIA</p>
--